



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Julio de 2012

**No. 081**

## ÍNDICE

### GOBIERNO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

2 Avisos de deslinde del predio «INNOMINADO», del municipio de Concordia, del Estado de Sinaloa.

2

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

3

### AYUNTAMIENTOS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Escuinapa.- Reglamento Interno de la Administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa.

Municipio de Escuinapa.- Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF de Escuinapa, Sinaloa.

4 - 29

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

30 - 50

### AVISOS NOTARIALES

50 - 72

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESCUINAPA, SINALOA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN III, DEL DECRETO MUNICIPAL No. 11 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1985, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NUMERO 104 EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1985, tuvo a bien el Reglamento Interno de la Administración Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En el Plan Municipal de Desarrollo de Escuinapa, para el periodo 2011-2013, se ha dado una amplia prioridad a la mejora de la calidad del servicio público, lo cual estamos seguros, debe iniciar por los recursos humanos con que la Administración Pública Municipal cuenta. Es el espíritu de servicio y la voluntad de ser cada día mejor, para satisfacer las demandas de la población, lo que debe motivar a los servidores públicos de todos los ámbitos del Gobierno.

Entre las características más elocuentes de la historia jurídica de nuestro país están el reconocimiento del valor superior de nuestras constituciones y el establecimiento de amplios mecanismos jurisdiccionales para vigilar que esa supremacía de la Ley Fundamental sea acatada por todos los entes públicos.

El Reglamento Interno de la Administración Pública del Sistema DIF Escuinapa, tiene como objetivo regular la estructura, funciones, atribuciones y responsabilidades de las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escuinapa.

El texto propuesto se compone de 38 artículos, donde se ha procurado apegarse a las disposiciones relativas a la Ley Federal de Asistencia Social y leyes Estatales correlativas; vigilando, se cumplan las disposiciones que en materia de coordinación sectorial, consulta popular y acciones intersectoriales se determinen. Así como, los contenidos jurídicos para iniciar los procesos de análisis y evaluación sistemática y periódica en el municipio y avances de los programas, de los resultados de ejecución y su congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en materia de salud y asistencia social, determinados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Se considera necesario que este organismo paramunicipal cuente con un documento normativo, que sirva de guía a los servidores públicos, para lo cual, este órgano de gobierno del organismo público descentralizado sea dado a conocer, para que de manera inmediata, sean observadas y aplicadas en beneficio inmediato de las familias Escuinapenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Directivo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION DEL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento tiene como objetivo regular la estructura, funciones, atribuciones y responsabilidades de las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escuinapa.

**TÍTULO PRIMERO**

**DEL OBJETIVO DEL SISTEMA  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 2º.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual quedará sujeto a las disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 3º.-** El Sistema Municipal tendrá por objeto:

- I.- Promover el bienestar social y prestarlo, tanto en forma directa como coordinada con el Sistema Estatal y los servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las del Sistema Estatal que incidan en la materia.
- II.- Apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad.
- III.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV.- Coordinar las actividades del Sistema Municipal, de acuerdo a los convenios que al efecto celebre con el Sistema Estatal.
- V.- Fomentar la educación, que propicie la integración social; así

- como las actividades socio-culturales y deportivas que benefician a la familia.
- VI.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, menores, ancianos y de las personas con capacidades diferentes.
  - VII.- Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y las personas con capacidades diferentes.
  - VIII.- Atender las funciones de auxilio a las Instituciones de Asistencia Privada que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.
  - IX.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores y personas con capacidades diferentes sin recursos y en estado de abandono.
  - X.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Municipio, en los términos de las leyes respectivas.
  - XI.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los incapaces, adultos mayores y personas con capacidades diferentes abandonados y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.
  - XII.- Procurar permanentemente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Municipal y Sistema Estatal, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.
  - XIII.- Desarrollar, coordinar y cumplir con los programas que le encomiende el Sistema Estatal, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, dependiente del Ejecutivo del Estado, mediante convenios que para ese efecto se celebren con el Municipio de Escuinapa.
  - XIV.- Promover ante los Tribunales del Estado y del Municipio todo tipo de juicios en los que, a criterio discrecional del propio Sistema Municipal, se vean afectados los derechos de la familia, menores, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, respetando en todos los casos las

funciones o atribuciones que las leyes encomienden a Dependencias e Instituciones Estatales o Municipales.

XV.- Intervenir en los juicios de adopción que se tramiten para beneficio de los menores que estén bajo tutela y custodia del Sistema Municipal.

XVI.- Los demás que les encomienden las Leyes, Decretos, Acuerdos y Reglamentos en vigor en el Municipio y los Convenios que celebre con el Estado y la Federación, Sistema Nacional, Municipios e Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

### **CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 4º.-** El patrimonio del Sistema Municipal se Integrará con:

- I.- Los bienes muebles, inmuebles, derechos y aprovechamientos que actualmente posee el Sistema Municipal y con los que en un futuro se destinen.
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, Municipal, la Federación y las Entidades Paraestatales le otorguen o destinen.
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba el Patronato del Sistema Municipal provenientes de personas físicas o morales, públicas, privadas o del sector social.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V.- La explotación de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley para obtención de apoyos a los programas de prestaciones sociales.
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 5°.-** Son órganos del Sistema, el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección General del Sistema Municipal.

**ARTICULO 6°.-** En el Presente Reglamento se observarán para su mayor entendimiento las connotaciones siguientes:

I.- **“Sistema Municipal”:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa;

II.- **“Sistema Estatal”:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa;

III.- **“Patronato”:** El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa;

IV.- **“Junta Directiva”:** La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa;

V.- **“Dirección General”:** El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa;

VI.- **“Ley”:** La Ley del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa;

VII.- **“Municipio”:** El Municipio de Escuinapa;

VIII.- **“Decreto”:** Decreto que crea al Sistema DIF Escuinapa, de fecha 23 de Julio de 1985.

## **DEL PATRONATO CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 7°.-** El Patronato es la máxima autoridad del Sistema Municipal, y funge como órgano de apoyo consultivo, de opinión y orientación del Sistema Municipal, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y sus miembros se seleccionarán fundamentalmente entre las instituciones dedicadas a la asistencia Social, y quedara integrado de la siguiente manera:

- a).- Un Presidente, el cual será designado entre sus miembros.
- b).- Un Secretario, el cual será designado por el Presidente del Patronato.
- c).- Un Tesorero, será designado entre sus miembros
- d).- Y un mínimo de cinco vocales designados entre las instituciones.

**asociaciones o agrupaciones, tanto del sector público y privado como del social y profesional del Municipio.**

**ARTÍCULO 8º.-** El Patronato contará con las siguientes facultades:

- I.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema Municipal.
- II.- Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- III.- Contribuir a la obtención de recursos y a la administración de concesiones, permisos y autorizaciones que se otorgan al Sistema Municipal, que permitan el incremento del patrimonio y el cumplimiento cabal de su objeto.
- IV.- Dictar, modificar y aprobar, en su caso, el Reglamento Interior del propio Patronato.
- V.- Establecer en el Reglamento Interior la designación dentro de sus miembros del Presidente de las sesiones en caso de ausencia del Presidente y al Secretario de Sesiones.
- VI.- Otorgar nombramientos o designar apoderados especiales para funciones específicas, cuando el Pleno así lo acuerde.
- VII.- Acordar y convenir con la Junta Directiva, todas las acciones necesarias para apoyar al Sistema Municipal en las funciones de Asistencia y Bienestar Social que el Municipio, el Sistema Estatal o Nacional le encomiende, dentro del marco del Programa anual respectivo.
- VIII.- Tramitar, ante las autoridades correspondientes, las autorizaciones expresas que fiscal y administrativamente se requieran para el cumplimiento fiel de su objeto.
- IX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 9º.-** El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias cada seis meses y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento Interior respectivo.

**ARTÍCULO 10º.-** El Patronato gozará de todas las exenciones fiscales, tanto estatales como municipales, por las actividades que habitual o esporádicamente tenga que realizar para la obtención de recursos con los que apoyará los programas normales o especiales que lleve a cabo el Sistema Municipal.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva es el Órgano de Autoridad Ejecutiva del Sistema Municipal, cuyos integrantes, incluyendo al Presidente, no percibirán retribución alguna, la cual estará conformada por un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; un Secretario, que será designado por el Presidente de la Junta; un Tesorero, quien será el Tesorero Municipal; y cinco vocales, quienes serán el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Director General del Sistema Municipal, los titulares de las áreas de salud pública y de acción social y cultural.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta Directiva contará con las facultades y atribuciones que en forma enunciativa y no limitativa serán las siguientes:

- I.- Actuar como representante legal y administrativo del Sistema Municipal, pudiendo delegar estas facultades en el Director General, y otras áreas administrativas del propio Sistema Municipal, cuando por su naturaleza sea delegable.
- II.- Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- III.- Aprobar el Reglamento Interno, la organización general del Sistema Municipal y los manuales de procedimiento y de servicios al público.
- IV.- Designar y remover, a propuesta del Director General, a los Servidores Públicos que vayan a prestar su servicio en el Sistema.
- V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de su Presidente, del Director General y del Tesorero.
- VI.- Aprobar la aceptación o repudiación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás liberalidades, que convenga al Sistema Municipal.



- VII.- Estudiar y aprobar los proyectos de para la aplicación de los programas del Sistema Municipal.
- VIII.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, tanto federales, estatales y municipales, así como los que realicen las sociedades públicas o privadas y/o las internacionales.
- IX.- Conocer, y en su caso, aprobar las autorizaciones de adopción que se concedan sobre expósitos que estén bajo la tutela del Sistema Estatal y Municipal, en los términos de la legislación vigente en el Estado.
- X.- Las demás que establezcan el decreto de creación del Sistema Municipal y sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 13.-** a Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento Interno respectivo.

#### TITULO CUARTO

##### DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERICAS DE LOS TITULARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 14.-** Los Servidores Públicos titulares de las unidades y áreas administrativas del Sistema Municipal tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Al tomar posesión de su cargo los titulares de las unidades y áreas administrativas mencionados en este reglamento, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentran en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la dependencia responsable del control de los bienes del Sistema Municipal, la que verificará la exactitud del mismo. De igual manera al separarse de sus cargos deberán entregar las oficinas de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señale la Dirección General.

II.- Ser directamente responsables de los bienes que obren en los inventarios que la oficina de control de los bienes del Sistema Municipal haya registrado en el inventario correspondiente, debiendo firmar por los mismos el resguardo correspondiente.

III.- Participar en el diseño y elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones y que coadyuven a un mejor desempeño de sus actividades y programas.

IV.- Conocer aquellas disposiciones de orden legal federal, estatales y municipales, que tengan relación directa con sus funciones y atribuciones.

V.- Estar obligados a informar a la Dirección General sobre el avance de sus programas y del estado que guardan los asuntos específicos que le encomiende el mismo.

VI.- Por acuerdo del Presidente del Sistema Municipal, al Director General, lo podrán representar en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según lo establece el decreto de creación del Sistema Municipal.

VII.- Las que establezcan la Junta Directiva, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO I DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 15.-** El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, será designado y removido del cargo libremente por el C. Presidente Municipal; mismo que deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

**ARTÍCULO 16.-** Para su mejor desempeño la Dirección General, contará con las siguientes unidades y áreas administrativas: Coordinación Social, Coordinación Médica, Departamento Contable, Coordinación de Guardería, Encargado de Comunicación, Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

**ARTÍCULO 17.-** Al Director General, le corresponden además de las facultades y obligaciones señaladas en el Decreto, las siguientes:

- I.- Planear y dirigir los Servicios que deba prestar el Sistema Municipal con la asesoría y directrices del Patronato y de la Junta Directiva;
- II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Patronato y la Junta Directiva;
- III.- Dirigir el funcionamiento del Sistema Municipal en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;
- IV.- Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato y la Junta Directiva le solicite;
- V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte el Patronato y la Junta Directiva y de otras disposiciones legales aplicables;

- VI- Extender los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean aplicables para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- VIII- Actuar como apoderado del Sistema Municipal con facultades generales de administración con las limitaciones que le fije el Patronato, así como de pleitos y cobranzas y con las que requiera cláusula especial conforme a la Ley;
- IX- Administrar los servicios del control de vehículos;
- X- Tramitar las licencias, permisos, autorizaciones y constancias que de acuerdo a la Ley le corresponde otorgar al el Sistema Municipal;
- XI- Colaborar en la inspección y vigilancia de los eventos y demás actividades que el Municipio autorice, procurando el cumplimiento de los Reglamentos respectivos;
- XII- Proponer estrategias y programas, ante la Junta Directiva, para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal;
- XIII- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio del Patronato y la Junta Directiva;
- XIV- Participar y presentar ante los diferentes Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, las acciones que se emprendan en materia de salud y Desarrollo Integral de la Familia para su debida instrumentación y difusión, haciendo énfasis en los programas regionales, de zonas marginadas e indígenas;
- XV- Vigilar que en el Sistema Municipal, se cumplan las disposiciones que en materia de coordinación sectorial, consulta popular y acciones intersectoriales determine el Sistema Municipal, el Sistema Estatal y dependencias normativas del Estado;
- XVI. Establecer, coordinar y supervisar la aplicación adecuada de la normatividad y lineamientos en los procesos de información y evaluación del Sistema Municipal, acorde a lo establecido por el Patronato;
- XVII. Coadyuvar a integrar la información requerida para elaborar el informe de la Presidencia del Sistema Municipal, y la memoria anual del Sistema Municipal;
- XVIII. Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera el Sistema Municipal. Así como proveer a las diversas áreas, el personal necesario para que desarrollen sus funciones, por lo que tendrá a su cargo la selección, contratación, capacitación y control del mismo.
- XIX. Controlar, vigilar y evaluar los recursos humanos y materiales del Sistema Municipal;
- XX. Establecer o aplicar coordinadamente con los distintos departamentos los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Sistema Municipal y los trabajadores;
- XXII. Expedir identificación al personal adscrito al Sistema Municipal;

- XXIII. Asegurarse que los empleados que manejen fondos, caucionen debidamente su manejo;
- XXIV. Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones del Subcomité Especial de Asistencia Social y Alimentación del Comité Municipal de Planeación Para el Desarrollo de Escuinapa.
- XXV. Vigilar que en el Sistema Municipal, se cumplan las disposiciones que en materia de coordinación sectorial, consulta popular y acciones intersectoriales determine el Sistema Municipal, el Sistema Estatal y dependencias normativas del Estado;
- XXVI. Participar y presentar ante los diferentes Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, las acciones que se emprendan en materia de salud y Desarrollo Integral de la Familia para su debida instrumentación y difusión, haciendo énfasis en los programas regionales, de zonas marginadas e indígenas;
- XXVII. Coadyuvar en los procesos de análisis y evaluación sistemática y periódica del municipio y avances de los programas, de los resultados de ejecución y su congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en materia de salud y asistencia social;
- XXVIII. Las demás que señalen las leyes, Reglamentos o Acuerdos de la Junta Directiva;

**DE LA PROCURADURÍA DE LA  
DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA  
FAMILIA.**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 18.-** La Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer y la Familia es un organismo dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, que tiene encomendado el cumplimiento de los objetivos señalados por el Sistema Estatal y las contenidas en el presente reglamento, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Proporcionar orientación y asistencia jurídica a las personas de escasos recursos para la defensa de sus derechos derivados de la relación familiar.
- II.- Promover ante las autoridades y Tribunales competentes todo tipo de acciones, cuando a criterio discrecional del Sistema Municipal se vean afectados los derechos de menores, mayores incapaces, ancianos y personas con capacidades diferentes, respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a

otras autoridades.

- III.- Vigilar por el bienestar de los incapaces, auxiliando al Ministerio Público en su protección, en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, así como el traslado o radicación a institución de beneficencia ya sean oficiales o privadas.
- IV.- Representar y defender los intereses de los niños, la mujer y la familia que necesiten de la asistencia jurídica.
- V.- Representar legalmente a los menores que litiguen derechos familiares sin que sea necesario el otorgamiento de poder alguno de parte de quien ejerza la patria potestad, la tutela o la guarda.
- VI.- Intervenir y realizar todas las actuaciones que se relacionen con la adopción de menores que están bajo la tutela o custodia del Sistema Municipal.
- VII.- Emitir opinión y resolver toda clase de consultas que le sean solicitadas a la Junta Directiva o la Dirección General en asunto de su competencia.
- VIII.- Difundir los programas de integración Familiar que Sistema Municipal;
- IX.- Representar legalmente ante los órganos jurisdiccionales o autoridades administrativas de competencia familiar al niño, la mujer y la familia o cualquier persona de escasos recursos económicos, que requiera de la asesoría en materia familiar;
- X.- Actuar en Defensa en contra la Violencia Intrafamiliar, atendiendo denuncias sobre el maltrato a niños, mujeres, personas con capacidades diferentes y ancianos;
- XI.- Realizar cada año, en la etapa que la Dirección General estime conveniente, la regularización del Estado Civil de las Personas;
- XII.- Difundir los programas preventivos que la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema Estatal, le encomiende en coordinación con la Dirección General;
- XIII.- Recibir a menores, mujeres y ancianos víctimas de maltrato, que provengan de la Agencia del Ministerio

Publico de la entidad, en albergues, internados y casas hogar, que la Dirección General les asigne para resguardar la integridad física de las personas;

XIV.- Actuar como autoridad conciliatoria en el núcleo familiar cuando existan casos en los que se vulneren los derechos de los niños, mujer y familia;

XV.- Poner a Disposición del Consejo Local de Tutelas a los menores de edad, cuando el caso así lo requiera;

XVI.- Atender y resolver las denuncias anónimas en los casos donde se presenten denuncias sobre víctimas de maltrato a menores;

XVII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables o que le sean expresamente encomendadas por la Dirección General.

## TÍTULO V

### DE LAS COORDINACIONES CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 19.-** Con el objeto de fomentar, desarrollar y controlar con mayor eficiencia las acciones del Sistema Municipal, se crearán las Coordinaciones que sean necesarias, dependientes del Director General, quienes serán nombrados y removidos libremente.

**ARTÍCULO 20.-** Las Coordinaciones contarán con las siguientes atribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

- I.- Dar cumplimiento a los acuerdos e instrucciones del Patronato, la Junta Directiva y del Director General.
- II.- Apoyar en todas sus actividades al Presidente del Patronato y coordinar el apoyo técnico y administrativo que el Sistema Municipal, de conformidad con el presente reglamento y los programas específicos en que participen.
- III.- Informar periódicamente al Director General, sobre el estado que guardan sus respectivas coordinaciones.
- IV.- Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el

Director General en la forma y términos que determine el reglamento interno a de cada una de las áreas administrativas.

- V.- Vigilar el desempeño de los programas institucionales de su competencia;
- VI.- Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las anteriores.

**ARTÍCULO 21.-** Los Coordinadores, en cada una de sus áreas, contarán con los recursos humanos y materiales que apruebe la Junta Directiva, así como los que se deriven de los Programas que se realicen.

## **DE LA COORDINACION SOCIAL**

### **CAPITULO I**

**ARTÍCULO 22.-** La Coordinación Social, tendrá bajo su control y mando, las siguientes áreas: Área de Despensas, Área de Adultos Mayores, Área de Desayunos Escolares, Área de Trabajo Social; y además tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Intervenir en la formulación de políticas y objetivos en el área de su competencia;
- II.- Establecer, coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación, organización y evaluación, del Sistema Municipal, observando la aplicación de las políticas, normas y lineamientos emitidos por el Patronato y La Junta Directiva;
- III.- Integrar, analizar y supervisar el programa operativo anual del Sistema Municipal, en congruencia con los programas institucionales, regionales y sectoriales, acorde a los lineamientos emitidos por el Patronato y la Junta Directiva;
- IV.- Coadyuvar con el Director General, en la coordinación de los trabajos de las áreas sustantivas, para la unificación de criterios y la aplicación de la metodología de planeación y la respectiva incorporación de los contenidos técnicos en los programas correspondientes.
- V.- Identificar y promover las acciones a realizar por el Sistema Municipal en coordinación con el sector público, social y privado en la consecución de los objetivos establecidos en materia de salud y asistencia social.
- VI.- Brindar apoyo para la integración y gestión de los programas del Sistema Municipal, así como en la unificación de criterios para el establecimiento de metas y objetivos y su consolidación, acorde a la normatividad y metodología establecida por el Sistema Estatal y dependencias normativas en el Estado.

**VII.-** Formular propuestas y alternativas de solución a la problemática que presenten y restrinjan el Desarrollo del Sistema Municipal;

**VIII.-** Establecer y coordinar la operación de los procesos de control, seguimiento y evaluación de los programas del Sistema, de conformidad a los lineamientos emitidos por el Patronato y Junta Directiva, así como de las áreas administrativas;

**IX.-** Coordinar para que se genere la información que requieren los procesos de planeación y evaluación del Sistema Municipal, así como las áreas administrativas.

**X.-** Establecer, coordinar y supervisar la aplicación adecuada de la normatividad y lineamientos en los procesos de información y evaluación del Sistema Municipal, acorde a lo establecido por la Junta Directiva;

**XI.-** Coadyuvar a integrar la información requerida para elaborar el informe de la Presidencia del Sistema Municipal, y la memoria anual del Sistema Municipal;

**XII.-** Brindar apoyo a la unificación de los criterios cualitativos de evaluación del programa de modernización administrativa, a efecto de que se formule el análisis correspondiente;

**XIII.-** Realizar todas las actividades inherentes al área de su competencia y las que le delegue el C. Director General;

**XIV.-** Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera el Sistema Municipal. Así como proveer a las diversas áreas, el personal necesario para que desarrollen sus funciones, por lo que tendrá a su cargo la selección, contratación, capacitación y control del mismo.

**XV.-** Controlar, vigilar y evaluar los recursos humanos y materiales del Sistema Municipal;

**XVI.-** Llevar el registro, la capacitación, tramitar altas, bajas, cambios, licencias y promociones del personal;

**XVII.-** Establecer o aplicar coordinadamente con los distintos departamentos los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos;

**XVIII.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Sistema Municipal y los trabajadores.

**XIX.-** Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles, propiedad del Sistema Municipal;



**XX.-** Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los vehículos, maquinarias, equipos, materiales y edificios del Sistema Municipal;

**XXI.-** Dar el mantenimiento adecuado a los automotores propiedad del Sistema Municipal;

**XXII.-** Las demás que señalen las leyes, Reglamentos o Acuerdos de la Junta Directiva;

## **DEL DEPARTAMENTO CONTABLE CAPITULO II**

**ARTÍCULO 23.-** El Departamento Contable tendrá bajo su control y mando, las siguientes áreas administrativas: Auxiliar Contable, Encargado de compras y además tendrá las facultades y obligaciones, siguientes:

- I. Organizar y llevar la contabilidad del Sistema Municipal y las estadísticas financieras del mismo;
- II. Realizar los estudios económicos relacionados con las finanzas del Sistema Municipal;
- III. Efectuar, previo acuerdo con el Director General del Sistema Municipal, los pagos previos en los programas aprobados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter municipal, estatal y federal, del Sistema Municipal;
- V. Proveer a las distintas dependencias del Sistema Municipal, previo acuerdo con el Director General los fondos revolventes necesarios, vigilando su correcta aplicación;
- VI. Elaborar y presentar los informes que sobre la situación financiera del Sistema Municipal que solicite la Junta Directiva o el Director General;
- VII. Asesorar al Director General en los convenios que celebre en materia de su competencia;
- VIII. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse, para los efectos que procedan;
- IX. Asegurarse que los empleados que manejen fondos, caucionen debidamente su manejo;
- X. Establecer y aplicar el sistema de administración de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales del Sistema Municipal;
- XI- Controlar conjuntamente con la Dirección General, las erogaciones respecto del gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado.
- XII- Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios que requieran los distintos departamentos del Sistema Municipal, considerando sus programas de trabajo y las emergencias.

- XIII- Efectuar adquisiciones a los proveedores de bienes, servicios y materiales de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- XIV- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores del Sistema Municipal y llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos con los datos relativos a su antigüedad, categoría, desempeño y demás elementos que se estimen convenientes o necesarios;
- XV- Elaborar y mantener el padrón de proveedores del Sistema Municipal;
- XVI- Las demás que señalen las leyes, Reglamentos o Acuerdos de la Junta Directiva;

### DE LA COORDINACION MÉDICA CAPITULO III

**ARTÍCULO 24.-** La Coordinación Médica, contará bajo su control y mando con las siguientes áreas administrativas para su mejor funcionamiento: Área Médica, Área de psicología, Área de Odontología, Área de Capacidades Diferentes, Asistente Médico y Enfermera, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I- Difundir la participación de salud en las comunidades de la jurisdicción del Sistema Municipal;
- II- Brindar asistencia médica a las personas que requieran de los servicios dentro del municipio en las áreas encargadas para tales efectos, y fuera en casos excepcionales, cuando se trate de personas con capacidades diferentes o imposibilitadas para ocurrir al Sistema Municipal;
- III- Apoyar y coordinar los programas de salud que se le encomienden para tales efectos;
- IV- Contar con expedientes clínicos de todas las personas que requieran de los servicios médicos;
- V- Coordinar con diferentes instituciones de salud o albergues cuando los pacientes requieran de mayor atención medica específica o especializada;
- VI- Realizar atenciones médicas procurando aplicar en cada caso los programas institucionales del Sistema Municipal;
- VII- Coadyuvar en los procesos de análisis y evaluación sistemática y periódica del municipio y avances de los programas, de los resultados de ejecución y su congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en materia de asistencia médica;
- VIII- Las demás que le confiera el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección General o expresamente le señalen las Leyes o Reglamentos vigentes.

## DE LA COORDINACION DE GUARDERIA CAPITULO IV

**ARTICULO 25.-** La Coordinación de guardería, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I- Coordinar y difundir los programas de atención Infantil del Sistema Municipal;
- II- Recibir de las madres trabajadoras a los infantes en las guarderías del Sistema Municipal;
- III- Vigilar y controlar los recursos destinados para la realización de los programas de guarderías, que el Sistema Municipal otorgue;
- IV- Coordinar los cuidados hacia los niños que se encuentren bajo la custodia de la guardería, procurando seguir los procedimientos de los programas del Sistema Municipal;
- V- Promover con niveles de calidad los servicios preventivos de salud en el cuidado de infantes;
- VI- Cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional, mediante los programas establecidos para el mejor servicio de guardería;
- VII- Fomentar de manera integral el cuidado de los hijos, dirigido a las familias y en apoyo a las madres trabajadoras;
- VIII- Las demás que le confiera el Patronato, la Junta Directiva, la Dirección General o expresamente le señalen las Leyes o Reglamentos vigentes.

## TITULO VI

### DE LA PLANEACION, COORDINACION Y CONTROL DE LA GESTION DE CADA UNIDAD Y AREAS ADMINISTRATIVAS.

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 26.-** Las Unidades y áreas administrativas del Sistema Municipal, ajustará su actuación a pautas de eficiencia, con la finalidad de hacer un uso racional de los recursos, que para el logro de los objetivos y metas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTICULO 27.-** Será obligación de los titulares de las unidades y áreas administrativas del Sistema Municipal, conducir sus actividades de manera programada, por lo que anualmente deberá elaborar, en base a los criterios que establezca el Patronato, La Junta Directiva y la Dirección General, en su programa de Actividades y el Presupuesto estimado.

**ARTÍCULO 28.-** Todas las áreas y departamentos deberán establecer a su interior procedimientos que les permita obtener y sistematizar la información básica para el desarrollo de sus funciones y para el apoyo a otros Departamentos.

**ARTICULO 29.-** Las unidades y áreas administrativas del Sistema Municipal, están obligados a coordinar sus actividades entre sí y con las Dependencias Estatales u Organismos Paraestatales, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y cuando así lo requieran sus programas o lo establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTICULO 30.-** El Director General acordará de manera periódica los asuntos que sean necesarios con los titulares de unidades y áreas administrativas del Sistema Municipal, o bien con los coordinadores de Área. Todos los asuntos deberán acordarse por escrito y a través de la persona que el Director General haya establecido.

**ARTICULO 31.-** El Director General, previa autorización de la Junta Directiva, podrá suscribir Convenios de participación con otros organismos o dependencias municipales para la atención de problemas derivados de la prestación y administración de servicios públicos a su cargo, así como para la elaboración de estudios de orden, económico, social o de otro tipo que sean interés común para el Sistema Municipal, para el debido funcionamiento de sus programas.

**ARTICULO 32.-** En caso de detectarse incumplimiento en los objetivos. El órgano responsable hará las recomendaciones pertinentes, de no corregirse las deficiencias registradas, el Director General con la aprobación de la Junta Directiva, podrá aplicar las medidas que estimen pertinentes.

## TÍTULO VII

### DE LAS RELACIONES LABORALES CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 33.-** Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al servicio de los municipios, Reglamento Interior del Trabajo del Sistema Municipal y Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 34.-** Los trabajadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, estarán incorporados al régimen de Seguridad Social que tengan los demás trabajadores y servidores públicos de este Municipio en particular.

## TITULO VIII

### DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTICULO 35.-** El Director, será suplido en sus ausencias por el Coordinador Social y Medico, quien se coordinará con cada Jefe de área administrativa para solventar los asuntos de su respectiva competencia.

**Artículo 36.-** Los Coordinadores serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

**TÍTULO IX  
GENERALIDADES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 37.-** El Municipio, en los términos de la legislación vigente en materia de salud, asistencia y bienestar social, así como lo que se establezca en el Plan Municipal de Desarrollo, podrá encomendar programas especiales, o su participación, en programas institucionales, mediante convenios específicos; estando obligado el Sistema Municipal en los casos de emergencia a participar siempre sin necesidad de convenio, en la forma y términos que le indique el Ejecutivo Municipal.


**ARTÍCULO 38.-** El Municipio, podrá solicitar al Sistema Estatal, opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones, organismos o asociaciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Se abroga el proyecto de iniciativa en la que se contiene el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Escuinapa, Sinaloa de fecha 18 de Febrero de 2011; se derogan todas las disposiciones comprendidas y que se opongan al presente reglamento.

Escuinapa, Sinaloa a 08 de Mayo de 2012

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS**  
*Directora General del Sistema Integral  
para el Desarrollo Integral de  
la Familia de Escuinapa, Sinaloa.*